



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre veintitrés de dos mil veinte

Proceso. Alimentos

Radicado: 810013110001 - 2016 – 00019 - 01

Demandante: Yaddy Marian Suarez Osorio

Demandado: Mauricio Andrés Arcila Gutiérrez

Por ser viable la solicitud vista en el folios 76, suscrita por la demandante señora **YADDY MARIAN SUAREZ OSORIO**, se accede a esta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto el numeral 1º. del Artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia),

Se ordena que la cuota alimentaria, fijada en audiencia del 07 de octubre de 2019, sea descontada directamente del pago de la nómina o honorarios el obligado, señor **MAURICIO ANDRÈS ARCILA GUTIERREZ**, quien se desempeña como contratista del Fondo Rotativo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SISE MIL PESOS (\$477.000,00)**

Se advierte y precisa que la cuota alimentaria, deberá ser descontada por el señor **Pagador**, de la empresa, dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a la cuenta de la demandante en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a nombre de la señora **YADDY MARIAN SUAREZ OSORIO**. So pena de darle aplicación a la sanción, dispuesta en la ley, en caso de incumplimiento a la presente orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ